



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-14/ 0000119

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES/  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS/  
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de junio de 2013, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente Encargado del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía POWERAGRO S.A.;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.14-005 de 03 de enero de 2014, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. No. SC-IJ-DJC-G-14-0026 de 08 de enero de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

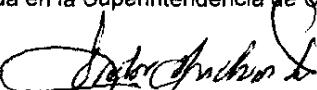
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía POWERAGRO S.A., en UN MILLÓN VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía, en QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en QUINIENTAS NUEVE MIL DOSCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen dé la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelve al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 16 ENE 2014

  
Ab. Víctor Anchundia Places  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

MFA/AMda  
Exp. No. 118544  
Trámite # 46814-2013



0000119